



## Procedimiento Especial Sancionador.

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-009/2022.

**DENUNCIANTE:** C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.**<sup>1</sup>

**DENUNCIADO:** C. Fernando Alférez Barbosa.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

*Aguascalientes, Aguascalientes; a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.*

El Secretario de Estudio, da cuenta<sup>2</sup> al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio identificado con la clave TEEA-OP-0176-2022, mediante el cual la Oficial de Partes de este Tribunal Electoral remitió el escrito, mediante el cual el C. Fernando Alférez Barbosa atendió el Acuerdo Plenario, de fecha veintinueve de abril, que declaró el cumplimiento parcial de la sentencia, derivado de que la disculpa pública ordenada no se realizó conforme a los estándares plasmados en el fallo de mérito.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 17<sup>3</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción de constancias.** Téngase por recibido las constancias mediante las cuales el denunciado da cumplimiento en tiempo y forma, en relación al Acuerdo Plenario que declaró el cumplimiento parcial de la sentencia recaída dentro del expediente citado al rubro; mismas que se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. Se da vista.** Se ordena dar vista a la denunciante, con copia certificada de las actuaciones que se remitieron por el C. Fernando Alférez Barbosa, mismas que atienden el referido Acuerdo Plenario, de fecha veintinueve de abril, para efecto de que, en un término de **CUATRO DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que cause efectos la diligencia de notificación respectiva, haga valer las manifestaciones que a su derecho convenga.

<sup>1</sup> Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>3</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



Se **APERCIBE** a la denunciante, que, en caso de omitir desahogar la vista correspondiente, se procederá a resolver con las constancias que obren en el expediente.

**NOTÍFIQUESE.** Conforme a Derecho.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO**

**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES  
SECRETARIO**